

Pereira, 15/04/2026

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. **(Información que reposa en la página web de la entidad).**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Con el fin de evitar traumatismo en la prestación de los servicios de salud, los cuales puedan ser generados por fallas en el suministro del servicio de energía y agua potable, la ESE Salud Pereira cuenta con Plantas Eléctricas ubicadas en las Unidades Intermedias del Centro, Kennedy y San Joaquín, además de las sedes de Bostón y el Remanso; estas plantas eléctricas se activan de forma manual o automática, con lo cual se busca garantizar la continuidad del suministro de energía necesario en casos de emergencia. También, la Entidad cuenta con tres Motobombas ubicadas en los Centros de Atención Intermedia de Centro, Kennedy y San Joaquín, con el normal funcionamiento de estas motobombas se garantiza el suministro de agua necesaria en casos de emergencias y la continuidad en la prestación de los servicios que brinda la Entidad a la población de la ciudad.

En este sentido, se hace necesario implementar y ejecutar de manera periódica los mantenimientos preventivos y correctivos de las plantas eléctricas y las motobombas, toda vez que estos constituyen elementos críticos para garantizar la continuidad operativa de áreas asistenciales prioritarias como urgencias, hospitalización, Consulta externa y unidades de cuidado, donde cualquier interrupción puede comprometer la vida y seguridad de los pacientes.

El mantenimiento preventivo permite identificar de manera anticipada posibles fallas, desgaste de componentes, acumulación de residuos o deficiencias en el funcionamiento de los equipos, lo cual facilita la intervención oportuna antes de que se presenten fallas mayores. Asimismo, contribuye a prolongar la vida útil de las plantas eléctricas y motobombas, optimizar su rendimiento, reducir costos asociados a reparaciones de emergencia y garantizar su disponibilidad inmediata ante eventuales cortes de energía o fallas en el sistema hidráulico. Por su parte, el mantenimiento correctivo resulta

indispensable para restablecer el funcionamiento adecuado de los equipos cuando se presentan fallas, minimizando los tiempos de inactividad y evitando afectaciones prolongadas en la prestación del servicio de salud.

Por otra parte, no realizar los mantenimientos preventivos y correctivos implica consecuencias significativas tanto a nivel operativo como asistencial. Entre estas se destacan el incremento en la probabilidad de fallas inesperadas en las plantas eléctricas durante interrupciones del servicio de energía, lo cual podría ocasionar la suspensión de procedimientos médicos, afectación de equipos biomédicos críticos y, en casos extremos, poner en riesgo la vida de los pacientes. De igual manera, fallas en las motobombas pueden comprometer el suministro de agua potable, impactando negativamente las condiciones de higiene, esterilización y funcionamiento general de la institución.

Por lo anterior, es importante realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a estos equipos efectuando ajustes, limpiezas y revisiones a todos sus componentes y parte física; de igual forma reemplazar los accesorios o elementos que tengan en deterioro, esto con la finalidad de no interrumpir las actividades misionales que realiza la ESE Salud Pereira, además es importante resaltar que dentro de la planta de personal, no existe personal idóneo y especializado para desarrollar este tipo de mantenimientos, dado que los existentes realizan funciones específicas propias de su cargo y por la naturaleza del servicio; por lo tanto, se requiere contar con una persona natural o jurídica idónea que realiza las labores descritas garantizando el cumplimiento de lo establecido en el código eléctrico colombiano, normativa eléctrica NTC2050 y el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.

1.1. BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Con la contratación que lleve a cabo las labores de mantenimiento de las Plantas Eléctricas y Motobombas con las que cuenta la Entidad, se estará garantizando la continuidad de los servicios en casos de emergencias o daños en las redes de suministro de estos servicios públicos.

En conclusión, la implementación de los mantenimientos preventivos y correctivos para las plantas eléctricas y motobombas de la ESE Salud Pereira no solo es una necesidad técnica, sino una obligación normativa, orientada a garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud, protegiendo así la vida y el bienestar de los usuarios y el adecuado funcionamiento institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTOBOMBAS PROPIEDAD DE LA ESE SALUD PEREIRA.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la ejecución del presente contrato, se requiere seleccionar una persona natural o jurídica con experiencia mínima en la ejecución o desarrollo de las actividades relacionadas a continuación:

2.2.1. PLANTAS ELÉCTRICAS.

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA
---------	-----------------------------	-------------	--------	---------------------

1	PLANTA ESE SALUD PEREIRA SEDE PRINCIPAL CRA 7 N° 40-34	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA 2	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE AGUA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	6
		MANO DE OBRA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TECNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS
2	PLANTA ESE SALUD PEREIRA SEDE KENNEDY	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA 2	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE AGUA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	6
		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TÉCNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS
3	PLANTA ESE SALUD SAN JOAQUIN	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 TRAMPA	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5

		FILTRO DE LINEA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	7
		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TÉCNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS
4	PLANTA ESE SALUD BOSTON	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 TRAMPA	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE AGUA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	5
		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE GULF 15w-40	GALON	4
		VISITA TÉCNICA SOLICITADA	U	1

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA
1	PLANTA ELECTRICA – UNIDAD MOVIL 274	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA 2	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE AGUA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	6
		MANO DE OBRA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6

		VISITA TECNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS
2	PLANTA ELECTRICA – UNIDAD MOVIL 273	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA 2	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE AGUA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	6
		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TÉCNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS
3	PLANTA ELECTRICA - UNIDAD MOVIL 530	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 TRAMPA	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE LINEA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	7
		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TÉCNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS

2.2.2. TRANSFERENCIAS Y SUBESTACIONES

5	MANTENIMIENTO TRANSFERENCIAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENSION			
	LOCALIZACION	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD

SEDES PRINCIPAL CRA 7 CLLE40, KENNEDY, SAN JOAQUÍN, BOSTON	REVISION, LIMPIEZA Y AJUSTE CONTACTORES, BREAKERS, SISTEMA DE MEDIDA, CELDA DE BT Y TRANSFERENCIA, BARRAJES, AISLADORES, CABLES	DIA	1
SEDES PRINCIPAL CRA 7 CALLE40, KENNEDY, SAN JOAQUÍN, BOSTON.	LIMPIEZA GENERAL DE SUBESTACIÓN BT Y CELDAS	DIA	1
SEDES PRINCIPAL CRA 7 CALLE40, KENNEDY, SAN JOAQUÍN, BOSTON.	SECADO	DIA	1
SEDES PRINCIPAL CRA 7 CALLE40, KENNEDY, SAN JOAQUÍN, BOSTON.	REVISIÓN DE OPERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA	DIA	1
SEDES PRINCIPAL CRA 7 CALLE40, KENNEDY, SAN JOAQUIN, BOSTON	MEDICION Y REGISTRO DE PARAMETROS ELECTRICOS	DIA	1
SEDES PRINCIPAL CRA 7 CALLE40, KENNEDY, SAN JOAQUIN, BOSTON	REGISTRO HOJA DE VIDA DE LA SUBESTACION	DIA-	1

2.2.3. MOTOBOMBAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTO BOMBAS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDA DE UNIDADES	MANTENIMIENTO	NUMERO VISITAS
SEDE LA 40	2	MOTOBOMBAS RED NORMAL	1
	1	MOTOBOMBAS R.C.I.	1
	3	TABLEROS DE CONTROL	1
SEDE KENNEDY	2	MOTOBOMBAS RED NORMAL	1
	1	MOTOBOMBAS R.C.I.	1
	2	TABLEROS DE CONTROL	1
SEDE SAN JOAQUÍN	2	MOTOBOMBAS RED NORMAL	1
	1	MOTOBOMBAS R.C.I.	1
	1	AUX. MOTOBOMBAS	1

		R.C.I.	
	3	TABLEROS DE CONTROL	1

CORRECTIVOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO TANTO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS COMO DE MOTOBOMBAS SE TIENE EN CUENTA DENTRO DE LAS COTIZACIONES

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Elaborar la hoja de vida de las Motobombas y Plantas Eléctricas con su respectiva documentación y anexarla con los reportes de mantenimiento generados en la cuenta de cobro.
- Efectuar las reparaciones necesarias y suministrar los repuestos para el normal funcionamiento de estos equipos, cuando así se requiera.
- Realizar las actas de visita de ejecución contractual a que haya lugar.
- Realizar cronograma de actividades 2026
- Suministrar los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo y certificar que dichos repuestos sean de buena calidad con autorización del supervisor
- Elaborar Planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos y registro fotográfico.
- Atender los requerimientos que se realicen urgentes, para evitar afectación en los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Brindar garantía del servicio o trabajo realizado.
- En general se obliga a cumplir todas las obligaciones de la esencia que se deriven del cumplimiento del contrato que se suscriba.
- Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, como contratista de prestación de servicios independiente, lo anterior en atención a lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 1122 de 2007
- Deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la constitución y en la ley, el manejo de los bienes de propiedad o cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la realización de las actividades descritas se hace necesario la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la

siguiente manera:

Código UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN APLICABLE

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y atendiendo al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la modalidad de selección que se empleará es la **contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, el cual regula de manera integral los procedimientos contractuales de la entidad y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia.

4.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que se pretende suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira (Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026), así como por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira **Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, que reza: ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA** "La Empresa Social del Estado Salud Pereira podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, a través de contrato de obra, servicios, o compra, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía sea igual o inferior a 100 SMLMV

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

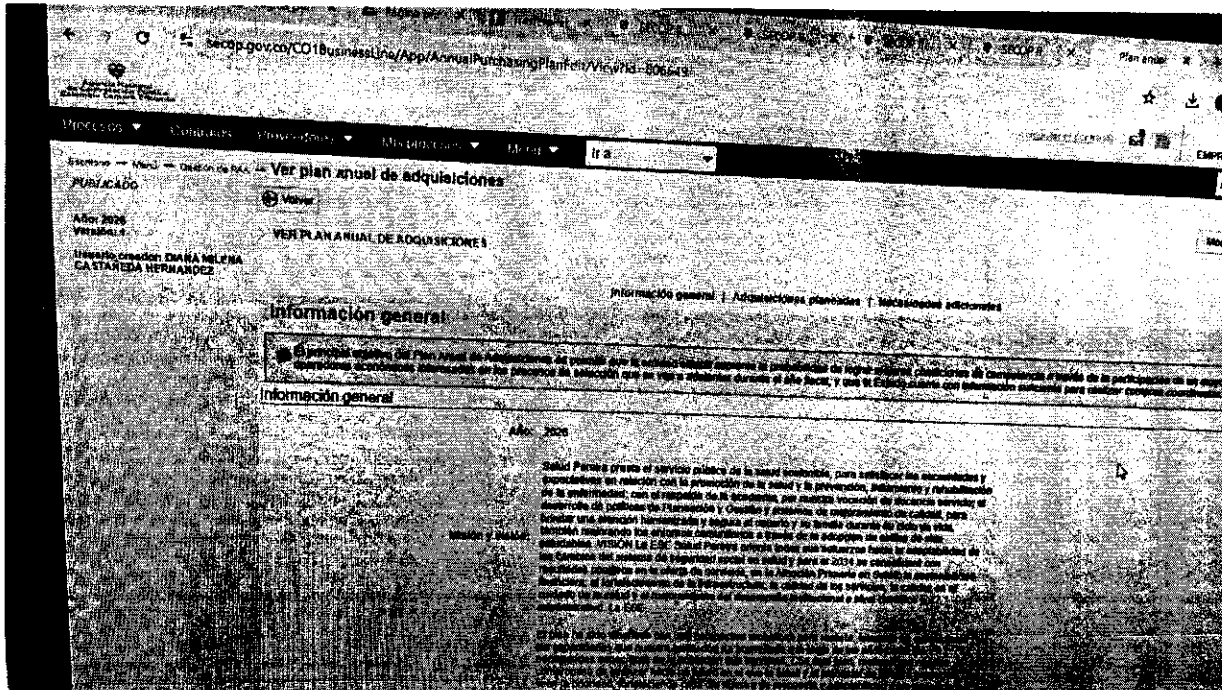
5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
----------	---------	--------	-------

INV 06 2025	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SIERRA MORENA	INV 06 2025 MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS E HIDROSANITARIO	\$ 23.351.898
PROCESO 02 2025	COLEGIO EDUARDO SANTOS I.E.D.	CONTRATO BOLSA MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS-TANQUES-REDES HIDROSANITARIAS	\$ 25.000.000
CMC-03-2025	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Contratación de Servicio Mantenimiento Plantas Eléctricas	\$132.220.491
MC-VA-01-2025	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	MANTENIMIENTO PLANTAS ELECTRICAS	\$ 40.000.000

5.2 . PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026 se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



5.3. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de conocer el promedio de los precios del mercado y definir cuál de las propuestas es la que mejor se ajusta a las necesidades y requerimientos de la entidad, se solicitaron dos cotizaciones a empresas y personas naturales de la ciudad, a continuación, se relaciona la oferta recibida.

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	VALOR
COMERCIAL ONIX S.A.S	Mantenimiento preventivo y correctivo plantas y sistema de motobombas	\$ 53.752.300
SERVIDIESEL	Mantenimiento preventivo y correctivo plantas y sistema de motobombas	\$ 82.700.176

5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 53.752.300) M/CTE**; el contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

5.5. FORMA DE PAGO

El valor será pagado mediante actas proporcionales al avance de la ejecución del contrato (contenidos



en los soportes), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación por parte de la contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y medio magnético, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato directo, no aplican los criterios de ponderación de ofertas, no obstante, de conformidad con el principio de economía se tiene en cuenta la cotización que cumpla con todas las condiciones técnicas y que presente el menor valor y se hace teniendo en cuenta su perfil, su conocimiento, idoneidad y experiencia y cumpla con las condiciones técnicas del estudio

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1. **Cumplimiento** del contrato, por el 20 % del valor del contrato por la vigencia del mismo y cuatro meses más y sus adiciones y prórrogas si las hubiere,
2. **Calidad** del bien y/o servicio, 20% del valor del contrato por la vigencia del mismo y cuatro meses más y sus adiciones y prórrogas si las hubiere.
3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en OCHO (08) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo				
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase		

Económicos	Riesgos Tributarios	<p>Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.</p>		X	BAJO	5	12.5%
-------------------	----------------------------	--	--	----------	-------------	----------	--------------

	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		BAJO	10	5%
Servicio	Falla de la calidad de los servicios profesionales prestados.	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.		X	ALTO	10	45%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		BAJO	5	12.5%

	Riesgos Accidental es	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato		X	MEDIO	10	25%
--	-----------------------------	--	--	---	-------	----	-----

ANEXOS:

Solicitud del CDP

CDP firmado

Soporte de los precios del mercado, en los casos que aplique.

DUPARFAY JESUS BUITRAGO TORRES
Subgerente Administrativo

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto Hernández – Asesor Jurídico
P/E: Jair Carrillo Mayor – Apoyo Subgerencia Administrativa.



**SOLICITUD CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CÓDIGO: ABS-FR-007
VERSIÓN: 03
FECHA: 2025-07-09

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS**

FECHA : ABRIL 2026

RUBRO : 2120202008

DESCRIPCION : **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE
PRODUCCION.**

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTOBOMBAS PROPIEDAD DE LA ESE
SALUD PEREIRA.**

**VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS
PESOS (\$ 53.752.300) M/CTE**

TIEMPO: OCHO (08) MESES


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
GERENTE


DUPAREAX DE JESUS BUITRAGO TORRES
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO


Vo.Bo.
Profesional Universitario de Presupuesto

PROYECTO: JAIR CARRILLO MAYOR-APOYO SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 872

Número: 872
 Expedición: Abril 15/2026
 Vencimiento: Jul. 15/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	53,752,300	53,752,300			1000
Total:		53,752,300				

SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DE LA ESE SALUD PEREIRA



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
 Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
 TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto



774-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y COMERCIAL ONIX S.A.S

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTOBOMBAS PROPIEDAD DE LA ESE SALUD PEREIRA..
CODIGO UNSPSC	73152108
VALOR	CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 53.752.300) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N. 872 DEL 15/04/2026 RUBRO: 2120202008, servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TERMINO	OCHO (08) MESES
CONTRATISTA:	COMERCIAL ONIX S.A.S
NIT	816.000.111-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	16.347.311

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta número 615 del 1 de abril del 2024, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 01 de 2026 quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra parte **COMERCIAL ONIX S.A.S** identificado con No. Nit. 816.000.111-1y representado legalmente por **CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.347.311 quien en este contrato se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: Con el fin de evitar traumatismo en la prestación de los servicios de salud, los cuales puedan ser generados por fallas en el suministro del servicio de energía y agua potable, la ESE Salud Pereira cuenta con Plantas Eléctricas ubicadas en las Unidades Intermedias del Centro, Kennedy y San Joaquín, además de las sedes de Bostón y el Remanso; estas plantas eléctricas se activan de forma manual o automática, con lo cual se busca garantizar la continuidad del suministro de energía necesario en casos de emergencia. También, la Entidad cuenta con tres Motobombas ubicadas en los Centros de Atención Intermedia de Centro, Kennedy y San Joaquín, con el normal funcionamiento de estas motobombas se garantiza el suministro de agua necesaria en casos de emergencias y la continuidad en la prestación de los servicios que brinda la Entidad a la población de la ciudad. En este sentido, se hace necesario implementar y ejecutar de manera periódica los mantenimientos preventivos y

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co¹
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 774-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y COMERCIAL ONIX S.A.S

correctivos de las plantas eléctricas y las motobombas, toda vez que estos constituyen elementos críticos para garantizar la continuidad operativa de áreas asistenciales prioritarias como urgencias, hospitalización, Consulta externa y unidades de cuidado, donde cualquier interrupción puede comprometer la vida y seguridad de los pacientes. El mantenimiento preventivo permite identificar de manera anticipada posibles fallas, desgaste de componentes, acumulación de residuos o deficiencias en el funcionamiento de los equipos, lo cual facilita la intervención oportuna antes de que se presenten fallas mayores. Asimismo, contribuye a prolongar la vida útil de las plantas eléctricas y motobombas, optimizar su rendimiento, reducir costos asociados a reparaciones de emergencia y garantizar su disponibilidad inmediata ante eventuales cortes de energía o fallas en el sistema hidráulico. Por su parte, el mantenimiento correctivo resulta indispensable para restablecer el funcionamiento adecuado de los equipos cuando se presentan fallas, minimizando los tiempos de inactividad y evitando afectaciones prolongadas en la prestación del servicio de salud. Por otra parte, no realizar los mantenimientos preventivos y correctivos implica consecuencias significativas tanto a nivel operativo como asistencial. Entre estas se destacan el incremento en la probabilidad de fallas inesperadas en las plantas eléctricas durante interrupciones del servicio de energía, lo cual podría ocasionar la suspensión de procedimientos médicos, afectación de equipos biomédicos críticos y, en casos extremos, poner en riesgo la vida de los pacientes. De igual manera, fallas en las motobombas pueden comprometer el suministro de agua potable, impactando negativamente las condiciones de higiene, esterilización y funcionamiento general de la institución. Por lo anterior, es importante realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a estos equipos efectuando ajustes, limpiezas y revisiones a todos sus componentes y parte física; de igual forma reemplazar los accesorios o elementos que tengan en deterioro, esto con la finalidad de no interrumpir las actividades misionales que realiza la ESE Salud Pereira, además es importante resaltar que dentro de la planta de personal, no existe personal idóneo y especializado para desarrollar este tipo de mantenimientos, dado que los existentes realizan funciones específicas propias de su cargo y por la naturaleza del servicio; por lo tanto, se requiere contar con una persona natural o jurídica idónea que realiza las labores descritas garantizando el cumplimiento de lo establecido en el código eléctrico colombiano, normativa eléctrica NTC2050 y el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. El contrato de PRESTACION DE SERVICIOS tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTOBOMBAS PROPIEDAD DE LA ESE SALUD PEREIRA... **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Para la ejecución del presente contrato, se requiere seleccionar una persona natural o jurídica con experiencia mínima en la ejecución o desarrollo de las actividades relacionadas a continuación: **2.2.1. PLANTAS ELÉCTRICAS.**

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA
1	PLANTA ESE SALUD PEREIRA SEDE PRINCIPAL CRA 7 N° 40-34	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE	U	1

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co²
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



7.74-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y COMERCIAL ONIX S.A.S

		COMBUSTIBLE TRAMPA 2		
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE AGUA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	6
		MANO DE OBRA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TECNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS
2	PLANTA ESE SALUD PEREIRA SEDE KENNEDY	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA 2	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE AGUA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	6
		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TÉCNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS
3	PLANTA ESE SALUD SAN JOAQUIN	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 TRAMPA	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE LINEA	U	1

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co³
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



3.74-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y COMERCIAL ONIX S.A.S

		REFRIGERANTE	GAL.	7
		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TÉCNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS
4	PLANTA ESE SALUD BOSTON	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 TRAMPA	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE AGUA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	5
		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE GULF 15w-40	GALON	4
		VISITA TÉCNICA SOLICITADA	U	1

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA
1	PLANTA ELECTRICA – UNIDAD MOVIL 274	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA 2	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE AGUA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	6
		MANO DE OBRA ACTIVIDADES DE	DIAS	2

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁴
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



7.74-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y COMERCIAL ONIX S.A.S

		MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TECNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS
2	PLANTA ELECTRICA - UNIDAD MOVIL 273	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA 2	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE AGUA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	6
		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TÉCNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS
3	PLANTA ELECTRICA - UNIDAD MOVIL 530	FILTRO ACEITE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	U	1
		FILTRO AIRE	U	1
		FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 TRAMPA	U	1
		AEROSOL DIELECTRICO	U	0.5
		FILTRO DE LINEA	U	1
		REFRIGERANTE	GAL.	7
		ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAS	2
		ACEITE 15w-40	GALON	6
		VISITA TÉCNICA SOLICITADA	U	LAS NECESARIAS

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁵
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

4

7.74-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y COMERCIAL ONIX S.A.S

2.2.2. TRANSFERENCIAS Y SUBESTACIONES

MANTENIMIENTO TRANSFERENCIAS Y SUBESTACIONES DE BAJA TENSION				
	LOCALIZACION	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
5	SEDES PRINCIPAL CRA 7 CLLE40, KENNEDY, SAN JOAQUÍN, BOSTON	REVISION, LIMPIEZA Y AJUSTE CONTACTORES, BREAKERS, SISTEMA DE MEDIDA, CELDA DE BT Y TRANSFERENCIA, BARRAJES, AISLADORES, CABLES	DIA	1
	SEDES PRINCIPAL CRA 7 CALLE40, KENNEDY, SAN JOAQUÍN, BOSTON.	LIMPIEZA GENERAL DE SUBESTACIÓN BT Y CELDAS	DIA	1
	SEDES PRINCIPAL CRA 7 CALLE40, KENNEDY, SAN JOAQUÍN, BOSTON.	SECADO	DIA	1
	SEDES PRINCIPAL CRA 7 CALLE40, KENNEDY, SAN JOAQUÍN, BOSTON.	REVISIÓN DE OPERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA	DIA	1
	SEDES PRINCIPAL CRA 7 CALLE40, KENNEDY, SAN JOAQUÍN, BOSTON	MEDICION Y REGISTRO DE PARAMETROS ELECTRICOS	DIA	1
	SEDES PRINCIPAL CRA 7 CALLE40, KENNEDY, SAN JOAQUÍN, BOSTON	REGISTRO HOJA DE VIDA DE LA SUBESTACION	DIA-	1

2.2.3. MOTOBOMBAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTO BOMBAS				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDA DE UNIDADES	MANTENIMIENTO	NUMERO VISITAS
6	SEDE LA 40	2	MOTOBOMBAS RED NORMAL	1
		1	MOTOBOMBAS R.C.I.	1
	3	TABLEROS DE CONTROL	1	
	SEDE KENNEDY	2	MOTOBOMBAS	1

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁶
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



174-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y COMERCIAL ONIX S.A.S**

		RED NORMAL	
	1	MOTOBOMBAS R.C.I.	1
	2	TABLEROS DE CONTROL	1
	2	MOTOBOMBAS RED NORMAL	1
	1	MOTOBOMBAS R.C.I.	1
SEDE SAN JOAQUÍN	1	AUX. MOTOBOMBAS R.C.I.	1
	3	TABLEROS DE CONTROL	1

CORRECTIVOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO TANTO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS COMO DE MOTOBOMBAS SE TIENE EN CUENTA DENTRO DE LAS COTIZACIONES

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Elaborar la hoja de vida de las Motobombas y Plantas Eléctricas con su respectiva documentación y anexarla con los reportes de mantenimiento generados en la cuenta de cobro.
- Efectuar las reparaciones necesarias y suministrar los repuestos para el normal funcionamiento de estos equipos, cuando así se requiera.
- Realizar las actas de visita de ejecución contractual a que haya lugar.
- Realizar cronograma de actividades 2026
- Suministrar los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo y certificar que dichos repuestos sean de buena calidad con autorización del supervisor
- Elaborar Planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos y registro fotográfico.
- Atender los requerimientos que se realicen urgentes, para evitar afectación en los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Brindar garantía del servicio o trabajo realizado.
- En general se obliga a cumplir todas las obligaciones de la esencia que se deriven del cumplimiento del contrato que se suscriba.
- Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, como contratista de prestación de servicios independiente, lo anterior en atención a los dispuesto en el Artículo 18 de la ley 1122 de 2007

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁷
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5**



7.74-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7.74-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y COMERCIAL ONIX S.A.S

- Deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la constitución y en la ley, el manejo de los bienes de propiedad o cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO UNO. Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO:** La duración del presente contrato es de **OCHO (08) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DIC DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 53.752.300) M/CTE**. La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación por parte del contratista de la factura o cuenta de cobro, previa revisión y visto bueno del supervisor designado y teniendo en cuenta el valor unitario de cada elemento suministrado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social, debidamente certificado por el revisor fiscal. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial, éstas deberán resolverse por medio de la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al **1%** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales el gerente o quien haga sus veces designara mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: **2120202008, servicios prestados a las empresas y servicios de producción** de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 872 DEL 15/04/2026. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁸
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



7.74-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y COMERCIAL ONIX S.A.S

Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **PARAGRAFO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION** COMERCIAL ONIX S.A.S. deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. **COMERCIAL ONIX S.A.S** deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Perelra E-mail: correo@esepereira.gov.co⁹
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA


Escaneado con CamScanner

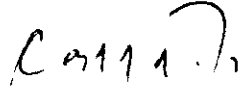


7.7'4 - 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7.7'4 - 2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y COMERCIAL ONIX S.A.S

CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **DECIMA VIGÉSIMA GARANTIAS:** 1. **Cumplimiento del contrato**, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere. 2. **Calidad del bien y/o servicio**, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere. 3. **Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales:** La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por la vigencia del mismo y tres (3) años más y sus prórrogas y adiciones si las hubiere. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas en caso de que hayan sido requeridas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (03) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los **16 APR 2026**


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
 Gerente


 Firmado digitalmente
 por CARLOS HOLMES
 ARCILA GONZALEZ
 Fecha: 2026.04.16
 12:01:12 -05'00'
CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ
 Representante Legal


JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
 Asesor Jurídico


 E. Saneely Toro Restrepo/Abogada Externa.

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co¹
 Visítenos: www.saludpereira.gov.co
 NIT. 816.005.003-5

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Escaneado con CamScanner



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42	NO.PÓLIZA 42-44-101167652	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
16 04 2026	16	04	2026	00:00	31 12 2029	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COMERCIAL ONIX S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 816.000.111-1
DIRECCIÓN: KR 14 BIS 24 72 CENTENARIO	CIUDAD: PEREIRA, RISARALDA TELÉFONO: 3244546

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	IDENTIFICACIÓN NIT: 816.005.003-5
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 - 34 HOSPITAL DEL CENTRO	CIUDAD: PEREIRA, RISARALDA TELÉFONO 3116733

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.774-2026 REFERENTE A CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y MOTOBOMBAS PROPIEDAD DE LA ESE SALUD PEREIRA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/04/2026	30/04/2027	\$10,750,460.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/04/2026	30/04/2027	\$10,750,460.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/04/2026	31/12/2029	\$5,375,230.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****105,700.00	\$ *****8,000.00	\$ *****21,603.00	\$ *****135,303.00	\$ *****26,876,150.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	N. DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIANO ANDRES SANIN ARIAS	19957	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



Firmado digitalmente
por CARLOS HOLMES
ARCILA GONZALEZ
Fecha: 2026.04.17
08:46:53 -05'00'

42-44-101167652

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleida - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-44-101167652		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 16 04 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 16 04 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2029		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COMERCIAL ONIX S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 816.000.111-1			
DIRECCIÓN: KR 14 BIS 24 72 CENTENARIO						CIUDAD: PEREIRA, RISARALDA		TELÉFONO: 3244546			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA								IDENTIFICACIÓN NIT: 816.005.003-5			
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 - 34 HOSPITAL DEL CENTRO						CIUDAD: PEREIRA, RISARALDA		TELÉFONO 3116733			

ADICIONAL:




Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o **www.segurosdevidadelestado.com**




Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud.




Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO


PÁGINA WEB    **VISA**

CORRESPONSALES BANCARIOS

   **MOVIRED**

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá  **Seguros del Estado**
Cuenta Convenio 098465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****105,700.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****21,603.00	TOTAL A PAGAR \$ *****135,303.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****26,876,150.00	PLAN DE PAGO CONTADO
---	--	---------------------------------	--	---	--------------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MARIANO ANDRES SANIN ARIAS	19957	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPARAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (608) 8813280 - MANIZALES

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101010825811-3

(415) 7709998021167 (8020) 11010108258113 (3900) 000000135303 (96) 20270416

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860009578-6

RECIBO DE CAJA N° 67079773

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	16/04/2026	19957	MARIANO ANDRES SANIN ARIAS
Tomador:	COMERCIAL ONIX S.A.S.				NIT/CC 816000111
Suma de:	CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE.*****				NIT/CC 816000111
Pagador:	COMERCIAL ONIX SAS				NIT/CC 816000111
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #167116342				

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
42-MANIZALES-44-CU. ENTIDAD.EST.- 101167652-0-1	\$105.700,59	\$8.000,00	\$21.603,11	\$0,00	\$135.303,70

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	\$135.303,00
APROVECHAMIENTOS	\$-0,70

Forma de pago	
Ahorro:	\$0,00
Corriente:	\$0,00
Tarjeta:	\$0,00
Otro:	\$0,00
Transacción: 18103280	Total: \$135.303,00
	Cajero: PAGUESTADO



Transacción Aprobada

Metodo de pago

Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado
\$135.303,00

Banco
BANCOLOMBIA

Autorización / CUS
230211841

Fecha de transacción
2026-04-16 15:41:11

Recibo
1738920121

Dirección IP
**2800:484:a76c:38
00:2138:44b5:964
3:2438**

Código Respuesta
00

Correo electrónico de soporte:
GERENCIA@COMERCIALONIX.COM

Total pagado S247642229-T103

\$135.303,00 COP

Internet

Detalle del pago ^

Referencia
1725803

Fecha de solicitud
2026-04-16 15:40:02

El proceso ha finalizado hace 2 minutos

Obtén ayuda en notificacionesdepagop2p@segurosdelestado.com

Hecho por **placetoPay**
- evertec



Sucursal Virtual Negocios

Pago PSE

16 Abr 2026 15:43:46

NIT: 816000111

Usuario: CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ



Pago exitoso

CUS 230211841

Comercio
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Referencia 1
1738920121

Fecha
16 Abr 2026 15:43:46

Referencia 2
NIT

Número de factura
1738920121

Referencia 3
8600095786

Descripción del pago
Internet

Valor del Pago
\$135.303

Número de comprobante
TR1541231841

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Corriente - Bancolombia
****** 2581**



ACTA DE APROBACION DE POLIZAS PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 774 DE 2026

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con el Contrato de prestación de servicios N° 774-2026, suscrito entre la **ESE SALUD PEREIRA**. COMERCIAL ONIX SAS con nit 816000111-1, entidad representada por CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ con cedula de ciudadanía N° 16347311

Que el objeto del contrato es: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y MOTOBOMBAS PROPIEDAD DE LA ESE SALUD PEREIRA**

Que en el contrato la cláusula vigésima en la constitución de garantías registra que: **GARANTIAS** 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más.

Que el contratista el día 17 de abril de 2026 allegó a la Entidad las pólizas de seguros con los amparos exigidos para el contrato de prestación de servicios N° 774-2026 como sigue

ASEGURADORA Y N° PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO 42-44-101167652	16/ABR/2026	CUMPLIMIENTO	16/ABR/2026	30/ABR/2027	\$ 10.750.460
SEGUROS DEL ESTADO 42-44-101167652	16/ABR/2026	CALIDAD	16/ABR/2026	30/ABR/2027	\$ 10.750.460
SEGUROS DEL ESTADO 42-44-101167652	16/ABR/2026	PAGO SALARIOS	16/ABR/2026	31/DIC/2029	\$ 5.375.230

En consecuencia, **SE APRUEBA**, las pólizas expedidas por SEGUROS DEL ESTADO en favor de entidades estatales, allegada por el contratista, teniendo en cuenta que esta reúne las condiciones para el contrato de prestación de servicios N° 774-2026 citado.

Para constancia se firma en Pereira a los diecisiete (17) días del mes abril de 2026.


JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico – ESE Salud Pereira

Elaboro: Juan C Agudelo – of jurídica



COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 858

Fecha: Abril 20/2026

Forma Pago: A 60 DIAS

Duración: 244 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	53,752,300	53,752,300	8715699	774-2026	1000	CDP 872

Total 53,752,300

SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados**Objeto:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DE LA ESE SALUD PEREIRA**Cédula o NIT** 816.000.111 COMERCIAL ONIX S A S
LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

CONTRATO N° 774-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	Suministro	<input type="checkbox"/>	Compra - Venta	<input type="checkbox"/>
Obra	<input type="checkbox"/>	Mantenimiento	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y MOTOBOMBAS PROPIEDAD DE LA ESE SALUD PEREIRA

CONTRATISTA: COMERCIAL ONIX SAS
 NIT. 816000111-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ
 CC 16347311
SUPERVISOR: DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
 CC: 18504054

PLAZO: OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO: 20 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACION: 19 de diciembre de 2026

POLIZAS: : 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más

VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$ 53'752.300)

FORMA DE PAGO: En actas parciales previa verificación del servicio prestado y visado por la supervisora del contrato
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: N° 872 del 15/abr/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 858 del 20/abr/2026

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato N° 774-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira, el veinte (20) de abril de 2026

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Supervisor

CARLOS HOLMES ARCILA GONZALEZ
Contratista

Firmado digitalmente
 por CARLOS HOLMES
 ARCILA GONZALEZ
 Fecha: 2026.04.20
 16:12:00 -05'00'